

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 395212019

Persona a notificar: Anónimo

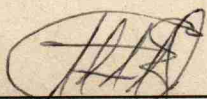
El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la afectación de árboles de la especie *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*) y Ébano (*Geoffroea striata*), presentada por un ciudadano anónimo el día 20 de mayo de 2019, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al lugar donde supuestamente sucede la afectación de los árboles, Calle 23ª N° 14ª -14 B/ Rubén Cruz, municipio de Tuluá, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 24 de mayo de 2019.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 24 de mayo de 2019, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



LUIS HERNANDO ESCOBAR.
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy veintisiete (27) de MAYO de 2019, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día TREINTA Y UNO (31) de MAYO de 2019 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

LUIS HERNANDO ESCOBAR.
Técnico Operativo - DAR Centro Norte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

24 mayo - 2019

2. DEPENDENCIA/DAR:

Centro Norte. Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá - Morales – Municipio Tuluá Valle.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo.

4. LOCALIZACIÓN:

Calle 23ª N° 14ª -14 B/ Rubén Cruz, municipio de Tuluá.

5. OBJETIVO:

Atender denuncia anónima por afectación de un árbol, en el municipio de Tuluá. Radicado CVC N° 395212019 de fecha 20 de mayo de 2019.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular en la Calle 23ª N° 14ª -14 B/ Rubén Cruz, municipio Tuluá (v.), para verificar la supuesta afectación de un árbol, objeto de la denuncia anónima, Radicado CVC No. 395212019 de fecha 20 de mayo de 2019. Estando en el sitio se pudo constatar la existencia de dos árboles de la especie: Una (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) Ébano (*Geoffroea striata*), en estado adulto, con problemas fitosanitarios (tejido necrótico en el tallo y ramas), inclinados hacia el paso peatonal, uno de ellos presenta una rama desprendida; al dialogar con la señora Libia Celis Bustamante vecina del sector manifestó: Con la fuerte lluvia que hubo el día 19/05/2019 en la noche, una de las ramas del árbol se desprendió, está dispuesta a reemplazar los árboles sembrando un (1) árbol de la especie Ébano, en el mismo lugar, bien cercado y cuidarlo para garantizar su desarrollo; por todo lo anterior y el riesgo inminente que generan éstos árboles a peatones y vecinos del sector, se debe proceder a su erradicación de forma inmediata.

CALCULO DE VOLUMEN PARA ERRADICACIÓN Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS, Calle 23ª N° 14ª -14 B/ Rubén Cruz, municipio Tuluá.

No. Árbol	Especie	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)	Observaciones
-----------	---------	-------------------	---------	---------	----------------------	------------------------------	---------------------------	---------------



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	0.40	0.127	3.50	0.01	0.03	Árbol en riesgo - erradicar.
1	Ébano	<i>Geoffroea striata</i>	0.60	0.191	3.50	0.03	0.07	Árbol en riesgo - erradicar.
Total							0.10	





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

No se presentaron.

8. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto se conceptúa técnicamente viable autorizar la erradicación de dos (2) árboles de la especie: Una (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) Ébano (*Geoffroea striata*), que equivale a 0.10 m³, de conformidad con el Artículo 58 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca y el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3, el cual dispone "Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PODA O ERRADICAR ARBOLES AISLADOS AUTORIZADOS

- Es necesario que para esta actividad solicite apoyo a la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente SEDAMA que es el ente encargado del ornato público del municipio de Tuluá (v.) con personas idóneas y con experiencia en este tipo de trabajos, para evitar cualquier accidente.
- Antes de iniciar las labores de erradicación de los árboles, se debe acordonar o aislar el sitio para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor.
- Si se requiere suspender el servicio eléctrico, telefónico o TV cable, se debe solicitar con antelación la colaboración de las compañías encargadas de prestar los servicios en el sector para lo de su competencia.
- Si para este caso se requiere suspender el tráfico vehicular del sector para evitar accidentes, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes.
- Una vez finalizada la erradicación de los árboles de Leucaena y Ébano, recoger del lugar los productos resultantes como ramas y sobrantes que se generan y disponerlos en lugares adecuados, para evitar posibles accidentes; además no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- La AUTORIZACIÓN para la erradicación de los árboles es inmediata, entendiéndose en el menor tiempo posible, para evitar posibles accidentes.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:00 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Luis Hernando Escobar
Funcionario Operativo Grado 9